

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

**1714 Resolución de 12 de febrero de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de acuerdo derivado convenio del Sector Hostelería.**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

**Resuelvo:**

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Acuerdo Derivado de Convenio; número de expediente 30/01/0019/2016; denominado Sector Hostelería; código de convenio nº 30000805011981; ámbito Sector; suscrito con fecha 02/02/2016, por la Comisión Negociadora.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

**Tercero.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 12 de febrero de 2016.—El Director General de Relaciones Laborales y Economía Social, Leopoldo Navarro Quílez.

**Acta de mediación**

En la ciudad de Murcia, siendo las 12:30 horas del martes día 2 de febrero de 2016, y en la sede de la oficina de resolución de conflictos laborales de la Región de Murcia (ORCL), sita en calle Platería n.º 44, 2.º C de Murcia.

**Comparecen**

Por la parte empresarial:

D.ª Laura Mateo Vivancos, Secretaria general, y D. Ricardo Ruiz Moreno, asesor, en representación de la Federación Regional de Empresarios de Hostelería y Turismo (Hostemur).

Don Rafael Candela Marín, Secretario general en representación de la Asociación Profesional de Empresarios de Hostelería de Cartagena (Hostecar) y D. Rafael Candela Beltrán, en su condición de asesor.

Por la parte social:

Don Francisco Murcia Lucas y D. Manuel Paredes Camerino, en su condición de Delegados por UGT y en su condición de asesores D. Nicolás Vicente Carrión y D. Antonio Bolarín Ruiz en representación de la Federación de Servicios para la Movilidad y el Consumo de UGT (SMC-UGT).

D. Juan Antonio Cutillas Rubio, D. Salvador Pérez Beltrán, D. José Rubén López Marín y D. Fernando Albalat Sánchez, en su condición de Delegados por CCOO y D. José Roberto Sánchez Sánchez y D. José Antonio Gómez Busse en representación de la Federación de Servicios de CC.OO. (FS-CC.OO.) como asesores.

Actúan como Mediadores D.<sup>a</sup> Fuensanta Guirao Ruipérez y D. Víctor Mateo Beltrí.

Esta reunión se enmarca en el procedimiento de mediación 2013-082-MC, iniciado el día 17 de junio de 2013 a solicitud de FCHTJ-UGT, como consecuencia de las discrepancias surgidas en la negociación del Convenio Colectivo del Sector de Hostelería, por los motivos que constan en el escrito de iniciación y que se tienen por reproducidos en el expediente,

Se reúne la comisión negociadora del convenio colectivo de Hostelería para continuar con las negociaciones de las propuestas efectuadas por ambas partes.

Una vez debatidas las cuestiones planteadas, los mediadores realizan la siguiente propuesta:

**“Primero.-** Reactivar la vigencia del convenio colectivo publicado el 15 de marzo de 2008 con efectos de 1 de enero de 2016. Dicha vigencia se extenderá hasta que sea sustituido por otro convenio colectivo.

**Segundo.-** Incrementar las tablas salariales vigentes a 2008 en un 2,5% con efectos de 31 de diciembre de 2015. Sin que tenga efecto retroactivo alguno y sin que por tanto exista obligación de abono de atrasos ni del citado día 31 ni de ningún otro periodo de tiempo. Con independencia de la fecha de publicación de este acuerdo en el BORM los efectos económicos del incremento salarial se devengarán desde el 1 de enero de 2016, con abono de atrasos, en su caso, desde tal fecha.

**Tercero.-** Las partes se comprometen a negociar un nuevo convenio colectivo convocándose para mantener una reunión en la primera quincena del mes de abril a requerimiento de cualquiera de las partes.”

Vista la propuesta formulada por los mediadores, la representación social acepta la misma con el voto en contra de D. José Rubén López Marín y D. Fernando Albalat Sánchez; la representación de Hostemur también acepta y la de Hostecar manifiesta que, ante la premura con que ha sido efectuada esta citación y la imposibilidad de comparecer la Presidenta de la asociación por encontrarse siendo intervenida quirúrgicamente en el día de hoy, se compromete a estudiar la presente propuesta y, con anterioridad al día 10 de febrero, trasladar a esta Oficina su adhesión o no al acuerdo.

Los mediadores hacen constar que una vez se reciba la adhesión o no de Hostecar, la parte social remitirá a la Autoridad laboral el presente acuerdo a efectos de su registro y publicación en su caso.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma por los comparecientes el presente documento, siendo las 14:45 horas en el lugar y fecha arriba indicados.